
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 99 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No. 99 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA


DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 99 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 900258772
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	C.C No. 80.765.591 de Bogotá
OBJETO:	CONTRATO DE GESTIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA EN EL PROYECTO EXPOCUNDINAMARCA 2017, PARA EL CONTROL Y PROMOCIÓN DEL JUEGO LEGAL
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000).
PLAZO:	a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Octubre de 2017.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	717 del 16 Agosto de 2017
RUBRO:	0325021302 25% Control del Juego Ilegal
SUPERVISOR:	Oficina de Comercial y Publicidad
FECHA:	22 AGO 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 9. 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 9. de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA


en nombre y representación legal de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA LOTERÍA por una parte y por la otra, FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA con Nit 900258772 representada legalmente por JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número NO. 80.765.591 de Bogotá, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) El Departamento de Cundinamarca suscribió con Coljuegos el pacto por la legalidad en los juegos de suerte y azar, buscando de esta manera promover la cultura de la legalidad para la protección de los recursos destinados a la salud por cuanto requiere desarrollar actividades encaminadas hacia este propósito. d) La Gobernación realizará la Feria Expo Cundinamarca del 13 al 17 de septiembre, evento que contará con la participación de los 116 municipios del departamento, 80 expositores y donde se estima la presencia de más de 15.000 visitantes. e) resulta de interés para la Lotería de Cundinamarca, como operadora del monopolio rentístico en el departamento, su participación en la Feria que le permita efectuar actividades de promoción del juego legal en el público asistente. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE GESTIÓN DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA EN EL PROYECTO EXPOCUNDINAMARCA 2017, PARA EL CONTROL Y PROMOCIÓN DEL JUEGO LEGAL CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago a la finalización del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades por parte del contratista, informe y certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato, constancia del pago a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral, ARL. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2017. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro 0325021302 25% Control del Juego Ilegal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 717 del 16 de Agosto de 2017, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 9 9 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 9 9 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA


indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que Durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Obligaciones Específicas: 1. Cumplir con los parámetros de la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. 2. Garantizar un espacio tipo stand de 4 m X 4 m sobre alguno de los costados de la entrada principal para promoción, divulgación y activación, el cual incluye la decoración propuesta por la Lotería de Cundinamarca. Adjunto a la presente propuesta se presenta un Render conceptual de la aproximación final a los artes del Stand. 3. Garantizar la instalación de publicidad inflable y de premios alusivos a la Lotería, como dummies, cartillas, ruedas fichet, ponchos, mugs, esferos, abanicos y demás material POP, en el marco de la promoción del Juego Legal. 4. Garantizar el lanzamiento del billete unifraccional, edición especial para Expocundinamarca en la promoción del Juego Legal, que incluirá varios premios para los compradores, entre ellos un vehículo. 5. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la EMPRESA los trámites contractuales a que haya lugar para cumplir con el alcance del objeto del contrato interadministrativo. 6. Garantizar a la Lotería de Cundinamarca acceso a todos los pabellones y lugares donde se desarrolle Expocundinamarca, como estrategia funcional con el fin de promover y divulgar a los compradores la importancia de Jugar Legal. 7. Garantizar las acreditaciones o credenciales para los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca, encargados de realizar la actividad. 8. Garantizar dos (2) mesas y cuatro (4) sillas tipo bar para atención a los visitantes. 9. Proveer parqueadero para máximo dos vehículos (automóvil, Van o camioneta), la asignación de espacios para buses de la empresa; se dará de acuerdo con la disponibilidad de espacios dentro de la feria. 10. Garantizar la gestión y trámites de permisos necesarios antes las diferentes autoridades competentes. 11. Proveer la Planimetría del evento, donde se evidencie la ubicación de las actividades a cargo de la Empresa. 12. Proveer un Plan de Manejo de Tránsito. 13. Proveer la elaboración de un Plan de Emergencias. 14. Proveer los brigadistas contra conato de incendio. 15. Proveer auxiliares logísticos y coordinadores logísticos. 16. Proveer un coordinador general del evento. 17. Proveer el site map del evento. 18. Proveer la iluminación nocturna tanto en los pabellones, parqueaderos y zonas comunes. 19. Proveer la seguridad general de la feria. 20. Proveer el aseo de las zonas comunes de la feria. 22. Realizar la contratación requerida a partir de la información general, las condiciones técnicas y el presupuesto establecido en los estudios previos. 23. Designar al Gerente del contrato. 24. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 25. Elaborar con participación de la EMPRESA, el plan operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del objeto del contrato. 26. Las

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 99 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 4 de 5</p>
--	---	---

CONTRATO No. 99 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

obligaciones que asume FONDECUN en el presente contrato se limita al monto de los recursos entregados para la ejecución del objeto del contrato y el plazo establecido en este. FONDECUN solo responderá por la custodia de los bienes adquiridos en virtud de este contrato hasta su entrega real y material. 27. Manejar los recursos del contrato de manera independiente. 28. Cumplir con el objeto contractual y las condiciones previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 29. Llevar cuentas separadas de la ejecución del presupuesto que corresponda al proyecto. 30. Atender las recomendaciones, sugerencias y aclaraciones que realice el supervisor del contrato en cuanto a su ejecución. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo al Manual de Contratación no se exigirá la constitución de garantías teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato no supera los 50 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 99 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 5</p>
--	---	---

CONTRATO No. 99 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 992017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 6 de 5

CONTRATO No. 99 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.

22 AGO 2017

POR LA LOTERÍA,

JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA
Representante Legal

Proyecto: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez